



HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT 900.004.059-7

CONTRATOS

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	DOCUMENTO CONTROLADO
GJ-F-04	04-07-2024	05	Página 1 de 7



MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 2026-264

CONTRATANTE	HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. NIT. 900.004.059-7
CONTRATISTA	IMEDCO S.A.S NIT: 900812550-9 R. L.: MAURO ARTURO GONZALEZ CAMPUZANO C.C: 86.076.843 expedida en Villavicencio - Meta Dirección: CRA 36 N° 34 A-48 Barrio Barzal Villavicencio - Meta. Email: imedco.gerencia@gmail.com
OBJETO	"SERVICIO DE CALIBRACIÓN PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E."
VALOR	VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$26.614.350)
TERMINO DE EJECUCION	DOS (02) MESES

Entre los suscritos: **MARTHA LUCIA HERRERA RIOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.021.427 expedida en Castilla la Nueva – Meta, obrando en calidad de Gerente del Hospital de Castilla la Nueva "E.S.E.", nombrada mediante el Decreto Municipal No. 098 del 22 de marzo de 2024, posesionada según Acta No. 056 del 27 de marzo de 2024 con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024, facultada para contratar mediante Acuerdo No 006 del 08 de octubre de 2024 y el Acuerdo No 04 del 20 de junio de 2023, en nombre y representación del **HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, quien en adelante y para los efectos del presente CONTRATO se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra parte el señor **MAURO ARTURO GONZALEZ CAMPUZANO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **86.076.843** expedida en Villavicencio - Meta, quien obra en representación de **IMEDCO S.A.S**, empresa legalmente constituida, identificada con **NIT 900812550-9** y quien para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** considerando: 1. Que, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, señala respecto a la forma de contratar de la entidad, que: *"En materia contractual se regirá por Derecho Privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."*, virtud por la cual el presente contrato se rige por los preceptos civiles y comerciales colombianos, por el Estatuto Interno de Contratación y por el Manual de Contratación; y respecto a las cláusulas exorbitantes, serán sujetas de aplicación según los parámetros adoptados en el artículo 9 del Estatuto Interno de Contratación. 2. Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, consagró que las Entidades Estatales que por disposición legal, cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional. 3. Que, para todos los efectos legales del presente contrato de Prestación de Servicios, así como para su celebración, ejecución y liquidación, se regirá por las normas del Derecho Privado, el Estatuto interno de Contratación, el Manual de Contratación, y las demás normas que de común acuerdo se incluyan en el Contrato. 4. Que, el Hospital Municipal de Castilla la Nueva E.S.E., en su Estudio Previo sobre la conveniencia y la oportunidad, estableció la necesidad de contratar los servicios de **PROFESIONALES Y TECNICOS PARA LA CALIBRACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS**, que garantice la prestación del servicio, fortaleciendo así el cumplimiento del objeto principal de la entidad como prestadora de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención. 5. Que, de acuerdo con las Leyes 10 de 1990 y 100 de 1993, la prestación de servicios de salud puede ser contratada por personas Jurídicas o Naturales, profesionales de la salud, bajo los parámetros estándares, de conformidad con lo establecido por el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, por el cual se modificó parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998. 6. Que, teniendo en cuenta las calidades y la experiencia demostrada por **EL CONTRATISTA**, es viable la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios. 7. Que, para la suscripción del

presente Contrato, EL HOSPITAL cuenta con la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026. 8. Que, EL CONTRATISTA se compromete con EL HOSPITAL a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 9. Que, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del CONTRATO, que entiende qué es una inhabilidad e incompatibilidad, su deber de NO suscribir contratos con EL HOSPITAL si estuviere en curso de las causales, por lo cual, al suscribir el presente Contrato manifiesta NO estar inhabilitado ni incurso en incompatibilidades consagradas en la norma. 10. Que, conforme con las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a la **“SERVICIO DE CALIBRACIÓN PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.”** de acuerdo a los requerimientos y calidades establecidas en los Estudios Previos, y según el siguiente apartado: IMEDCO S.A.S deberá prestar el servicio especializado de calibración de los equipos biomédicos del Hospital de Castilla La Nueva E.S.E., mediante la ejecución de actividades de verificación metrológica, evaluación de desempeño cuando aplique, medición con patrones trazables y emisión de los respectivos certificados de calibración e informes técnicos, garantizando la confiabilidad de las mediciones, la seguridad del paciente y el cumplimiento de los estándares de calidad y habilitación vigentes. Las actividades de calibración deberán realizarse en las instalaciones del Hospital de Castilla La Nueva E.S.E., utilizando equipos patrón, simuladores, analizadores y demás instrumentos de medición con calibración vigente y trazabilidad metrológica demostrable: a). Equipos Biomédicos Objeto De Calibración: Los equipos biomédicos relacionados a continuación corresponden al inventario disponible al momento de la elaboración del presente estudio. No obstante, dicho inventario podrá presentar variaciones derivadas de actualizaciones, bajas, reposiciones o adquisiciones realizados por el Hospital de Castilla La Nueva E.S.E.; por lo tanto, las cantidades y equipos objeto de calibración estarán sujetos a verificación y validación con el inventario institucional vigente al momento de la ejecución del contrato.

EQUIPO BIOMÉDICO	CANTIDAD
Autoclave	2
Balanza (análoga y/o digital)	25
Bomba de infusión	16
Centrífuga	3
DEA	1
Desfibrilador	4
Electrocardiógrafo	2
Incubadora de biológicos	1
Lámpara de calor radiante	2
Lámpara de fotocurado	2
Microcentrífuga	1
Monitor de signos vitales	11
Oxímetro de pulso	12
Pesa bebé	4
Tensiómetro	25
Termohigrómetro digital	9
Termómetro (análogo, digital e infrarrojo)	16
Pipeta Tipo Pistón Fija	2
Pipeta Tipo Pistón Variable	6
Flujómetro de la Bala	5
Manómetros que están en las Balas de Oxígeno	3

b) Alcance Técnico Mínimo: El servicio deberá comprender como mínimo las siguientes actividades:

1. Inspección visual y funcional de cada equipo biomédico previo al proceso de calibración.
2. Verificación de las condiciones operativas del equipo.
3. Realización de mediciones utilizando patrones de referencia y equipos de medición con trazabilidad metrológica vigente.
4. Comparación de los valores obtenidos frente a los parámetros de referencia aplicables.
5. Determinación y registro de desviaciones, cuando estas se presenten.
6. Evaluación de conformidad de los equipos intervenidos.
7. Identificación de equipos que requieran ajustes, mantenimiento correctivo o revisión especializada.
8. Elaboración y entrega de la documentación técnica derivada del proceso de calibración.

c) Entregables: Como resultado de la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar al Hospital de Castilla La Nueva E.S.E., como mínimo:

1. Certificado de calibración individual por cada equipo intervenido.
2. Informe técnico consolidado de las actividades realizadas.
3. Relación de equipos calibrados.
4. Relación de equipos que presenten desviaciones o recomendaciones técnicas.
5. Certificados vigentes de calibración de los patrones, simuladores, analizadores y demás instrumentos utilizados durante la ejecución del servicio.
6. Evidencia de la trazabilidad metrológica de las mediciones realizadas.
7. Hoja de vida o soporte de idoneidad del personal técnico responsable de la calibración.

La documentación entregada deberá constituir soporte técnico y evidencia objetiva para los procesos de habilitación, auditoría, calidad, mantenimiento y gestión de la tecnología biomédica de la entidad.

CLAUSULA SEGUNDA – ACEPTACIÓN DE DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA ENTIDAD: EL CONTRATISTA se obliga con la entidad, en desarrollo de este CONTRATO de Prestación de Servicios, a respetar las disposiciones y los procedimientos internos técnicos y administrativos, y las políticas que se fijen por parte de EL HOSPITAL, con el fin de prestar en forma óptima el servicio contratado. EL CONTRATISTA garantiza la prestación de los servicios contratados en la cantidad y calidad acordados con el contratante. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor estimado del contrato es de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$26.614.350)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** **FORMA DE PAGO:** El Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. cancelará el valor del contrato mediante **un (1) único pago**, previa ejecución total del objeto contractual, presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para el trámite del pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentar como mínimo los siguientes documentos: 1. Factura electrónica de venta o cuenta de cobro, según corresponda. 2. Informe técnico consolidado de las actividades realizadas. 3. Certificados de calibración individual de cada uno de los equipos biomédicos intervenidos. 4. Relación de equipos calibrados y resultados obtenidos. 5. Certificados vigentes de calibración de los patrones, simuladores, analizadores e instrumentos utilizados durante la ejecución del servicio. 6. Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados. 7. Soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. 8. Los demás documentos exigidos por las normas legales vigentes y los procedimientos internos del Hospital. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), al cumplimiento de los requisitos legales y administrativos establecidos por la entidad y a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor designado. **CLAUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del presente contrato se imputa al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 código **CCPET: 2.1.2.02.02.008.02.01.01** denominado **“EDIFICACIONES, REDES AREAS ADYACENTES”** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subgerente Administrativo y



HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 900.004.059-7

CONTRATOS

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	DOCUMENTO CONTROLADO
GJ-F-04	04-07-2024	05	Página 4 de 7



MUNICIPIO DE
CASTILLA LA NUEVA

Financiero de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA - A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable y se obliga a: **1.** Realizar la calibración de los equipos biomédicos relacionados en el alcance técnico del contrato, de conformidad con los procedimientos metrológicos aplicables y las recomendaciones de los fabricantes. **2.** Ejecutar las actividades de verificación metrológica y evaluación de desempeño de los equipos biomédicos cuando técnicamente aplique, garantizando la confiabilidad de las mediciones y la trazabilidad de los resultados obtenidos. **3.** Utilizar patrones de referencia, simuladores, analizadores e instrumentos de medición con certificados de calibración vigentes y trazabilidad metrológica demostrable. **4.** Suministrar el personal técnico especializado, equipos, herramientas, materiales e insumos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, sin generar costos adicionales para la entidad. Garantizando que el personal asignado a la ejecución del contrato cuente con la formación, experiencia e idoneidad técnica requerida para la realización de actividades de calibración de equipos biomédicos. **5.** Realizar las actividades de calibración en las instalaciones del Hospital de Castilla La Nueva E.S.E., en las fechas previamente coordinadas con el supervisor del contrato, procurando no afectar la prestación de los servicios de salud. **6.** Entregar un certificado de calibración individual por cada equipo intervenido, indicando los resultados obtenidos, las desviaciones encontradas, la incertidumbre de medición cuando aplique y el respectivo concepto técnico. **7.** Presentar un informe técnico consolidado de las actividades realizadas, incluyendo la relación de equipos calibrados, resultados obtenidos, observaciones, hallazgos y recomendaciones técnicas para la entidad. Entregando copia de los certificados vigentes de calibración de los patrones, simuladores, analizadores y demás instrumentos utilizados durante la ejecución del servicio. **8.** Atender oportunamente las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, informando oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier anomalía, desviación o condición detectada en los equipos biomédicos que pueda afectar su funcionamiento, seguridad o confiabilidad. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y el estudio previo correspondiente. **2.** Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio. **3.** Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **4.** Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación o demás, e contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. **5.** Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más y presentarse a la Hospital de castilla la nueva en el momento en que se ha requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación en caso de que aplique. **6.** Mantener actualizado en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP, su hoja de vida con los respectivos soportes. **7.** Informar cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las misma. **8.** Cumplir con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. **9.** Presentar por escrito informes que solicite el Hospital a través del supervisor del presente contrato y presentar a satisfacción del supervisor informes mensuales de avance en los que se relacionen los servicios prestados, en cumplimiento del objeto contractual, las evidencias que soportan el cumplimiento del contrato y se aportaran en medio físico, magnético o digital según determine el supervisor. **10.** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna o subcontratar el total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Hospital de Castilla la nueva E.S.E. **11.** EL contratista deberá cumplir con las normas, decretos, resolución y circulares vigentes y aplicables en materia del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). **12.** El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el ministerio de salud y protección social ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 y deberá contar con sus elementos de protección como autocuidado al momento de ingresar y ejercer su obligación es contractuales al Hospital de castilla la nueva E.S.E. **13.** El contratista deberá participar en todas las reuniones convocadas por la gerencia capacitación relacionadas con la dependencia que se delegue para ello. **14.** El contratista deberá asistir a todas las capacitaciones relacionadas con la dependencia para la cual prestan sus servicios a excepción de quienes se encuentre de turno. **15.** El contratista deberá acreditar la asistencia a las reuniones y capacitaciones, cuando este exceptuado también deberá acreditar tal situación. **16.** El contratista participará activamente en la difusión de la información institucional en los medios de comunicación personal con los que cuente. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se compromete para con EL CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo. **1.** Cancelar el valor total del Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con la

forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto y dentro de la vigencia del mismo. **2.** Entregar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato, así como la información, elementos y herramientas para los servicios, que se requiera para tal fin. **3.** Entregar al contratista la lista de los documentos que éste debe entregar para el pago. **4.** Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. **5.** Designar un supervisor en el manejo técnico y operativo del mismo. **6.** EL HOSPITAL entregará los criterios de calificación de la actitud de los profesionales en la práctica del servicio de salud y evaluará la adherencia a ellos, lo anterior como una forma de cumplir con los propósitos institucionales de Humanización del Servicio en Salud. **CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO:**

Este Contrato de Prestación de Servicios no confiere la calidad de empleado público ni de trabajador oficial a EL CONTRATISTA y excluye todo reconocimiento legal que pueda derivarse de él. Este Contrato de Prestación de Servicios no genera derecho de permanencia en el servicio, ni vinculación laboral entre EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA.

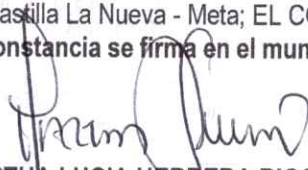
PARAGRAFO PRIMERO - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL: Por no estar sometido este Contrato de Prestación de Servicios al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de EL HOSPITAL ni a favor de EL CONTRATISTA, tales como salarios, horas extras, auxilios, subsidios, seguros, primas, indemnizaciones, cesantías, servicios médicos, etc. en desarrollo y ejecución de dicho contrato. Las partes expresan que el vínculo existente entre ellas es eminentemente civil y que, por ende, estará regido por las normas consagradas en las legislaciones civil y comercial, y demás disposiciones concordantes previstas para este tipo de contrato y por ningún caso existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO – EJECUCIÓN AUTONOMA:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y sin subordinación con respecto al HOSPITAL. **PARÁGRAFO TERCERO – ENTENDIMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA ha recibido explicación clara y concisa de la vinculación contractual por parte de EL HOSPITAL, por lo cual entiende que el desarrollo de sus actividades profesionales son autónomas y se ciñen por las características propias de un contrato de prestación de servicios, a lo cual debe garantizar que de ninguna forma las condiciones del contrato muten e incurran en un contrato de realidad, por lo cual entiende que hay comunicación directa con GERENCIA para manifestar si alguna acción de funcionario o contratista incurre en acción de subordinar, para que este inmediatamente frene esta acción y tome acciones pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Gerencia, y el apoyo a la supervisión se delegará en profesionales que por su actividad contractual requieren direccionar las acciones del área a su cargo. El SUPERVISOR del contrato podrá requerir a EL CONTRATISTA para lograr el encausamiento del desarrollo del objeto contractual, para encausar el manejo técnico y operativo, buscando una concertación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTIA UNICA:** El CONTRATISTA para la ejecución del contrato, **SI** deberá presentar pólizas, considerando: I. Que, en atención al análisis del riesgo en los Estudios Previos, se estableció la necesidad de suscripción de pólizas para cubrir el riesgo del contrato; I. Que, el Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y aspectos a tener en cuenta.

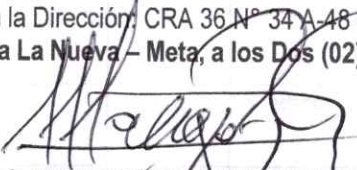
Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-Contractual	Aplica	(%)	Plazo
Cumplimiento		X	X	SI	15%	El Termin Del Contrato Y Cuatro (4) Meses Más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		x	x	SI	10%	El Termin Del Contrato Y Tres (3) Años Más.
Calidad del servicio		X	X	SI	15%	El Termin Del Contrato Y Seis (6) Meses Más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto Interno de Contratación del Hospital de Castilla La Nueva E.S.E., adoptado mediante el Acuerdo No. 006 de 2024 menciona que los contratos que tengan como obligatoria su liquidación, se hará correspondiente, por ende el presente contrato se sujetara

	HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT 900.004.059-7				
	CONTRATOS				
	CÓDIGO GJ-F-04	FECHA 04-07-2024	VERSIÓN 05	DOCUMENTO CONTROLADO Página 6 de 7	

a la ley 80 de 1993 en su "ARTÍCULO 60.- De Su Ocurrencia y Contenido, Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. En consecuencia, una vez verificado por el supervisor el cumplimiento del objeto contractual, la ejecución de las obligaciones pactadas y la entrega de los informes, certificaciones y demás soportes requeridos, se procederá a la suscripción del acta de terminación correspondiente y con ella seguirá la respectiva liquidación, la cual constituirá el documento de cierre contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del Contrato de Prestación de Servicios y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Hoja de vida de persona natural. b) Estudio previo, c) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del citado Contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes aplicables, las cláusulas establecidas en este Contrato, el Estatuto Interno de Contratación, y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el HOSPITAL con sujeción a lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación y el Manual de Contratación del Hospital. **PARÁGRAFO:** Será causal de terminación unilateral expresa, la decisión tomada por el Comité de Control Interno Disciplinario (o por quien haga sus veces de control ético y/o profesional) por las faltas descritas en la ley y las normas internas, de igual forma, la constante situación de diferencias entre funcionarios o contratistas de la entidad, o con la existencia de UNA (1) queja o denuncia formal (probada) de los usuarios, originadas en actos de falla en la atención, actos ilegales, tráfico de influencias y en general cualquier conducta que atente contra la moral, principios y políticas de la entidad. Lo anterior con observancia del conducto regular y respeto al debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, suspensión, terminación de este Contrato de Prestación de Servicios, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable componedor o conciliación. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se entiende perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción de la respectiva acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Hospital por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA responde civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que le fueren imputadas y que causen daño o perjuicio al Hospital. **PARAGRAFO:** se taza como clausula penal a favor de EL HOSPITAL el equivalente al 20% del valor del contrato, como consecuencia del incumplimiento parcial del contrato (incumplimiento de la obligaciones generales y específicas), cumplimiento defectuoso o nulo cumplimiento del objeto contractual, o no realizando las obligaciones Generales y/o específicas, u/o el objeto contractual en los términos específicos o en el término general que se habla en la cláusula de "PLAZO DE EJECUCIÓN" **CLAUSULA VIGESIMA - CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA. No se podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: EL HOSPITAL en la carrera 8 No. 15 vía Cacayal de Castilla La Nueva - Meta; EL CONTRATISTA en la Dirección: CRA 36 N° 34 A-48 Barrio Barzal Villavicencio - Meta. Para constancia se firma en el municipio de Castilla La Nueva – Meta, a los Dos (02) días del mes de Julio del 2026.


MARTHA LUCIA HERRERA RIOS
 Gerente


MAURO ARTURO GONZALEZ CAMPUZANO
 Contratista

Elaboró: Camila Hernández Ruiz Profesional De Contratación-Contratista	Revisó: Karen Dayana Calvo Aguirre Subgerente Administrativa y Financiero	Aprobó: Martha Lucia Herrera Rios Gerente
---	--	--